

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

(Cerrajería de emergencia)

ENTRE

ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE

Y

HUMBERTO DAVID MOYA NUÑEZ

En Santiago de Chile, a 01 de marzo de 2021 comparecen: la ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE, regida por la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y Regula la Asociaciones Municipales y su modificación contenida en la Ley N°20.527, Rol Único Tributario N°65.118.035-K, representada por don Marcelo Gaete Herrera, cédula de identidad N°10.993.473-9, en su calidad de Gerente Administrativo de dicha organización, ambos con domicilio en Avenida El Rodeo N°13541 interior, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana de Santiago, en adelante también como la "AMSZO" la "Asociación" o "Cliente" y don HUMBERTO DAVID MOYA NUÑEZ, cédula de identidad N°9.805.755-2, en adelante también como "Proveedor", domiciliado en Jose Alcalde Delano N°10660 local 33, Comuna de Lo Barnechea, por una parte; han convenido en el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:



PRIMERO: ANTECEDENTES:

La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente (AMSZO) es una asociación de municipalidades, que tiene dentro de su objeto, la coordinación de las acciones de seguridad entre las municipalidades miembros, con agrupaciones al interior de las municipalidades y con las policías, a fin de prevenir la comisión de delitos, así como también colaborar en la persecución de estos.

La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, está conformada por las municipalidades de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea.

La AMSZO a través de distintas iniciativas busca otorgar distintas herramientas a los municipios socios, a objeto de lograr la prevención de delitos y otorgar una sensación de seguridad a los vecinos de las comunas pertenecientes a AMSZO. Por lo anterior, la AMSZO requiere para la comuna de Lo Barnechea un servicio destinado a apoyar a los vecinos que hayan sufrido un robo en su vivienda, con forzamiento de chapas y/o cerraduras, con el fin de reparar tal situación y lograr que el afectado tenga una sensación de seguridad después del hecho delictivo.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO

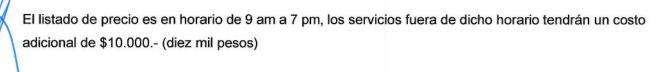
En virtud del presente instrumento, la AMSZO contrata a **HUMBERTO DAVID MOYA NUÑEZ**, para que preste el servicio de asistencia en cerrajería para vecinos de las comunas AMSZO, que se hayan visto afectados por un delito que trajo aparejado el forzamiento de chapas y/o cerraduras. Este servicio deberá prestarse dentro de las 2 horas siguientes al requerimiento realizado por la Asociación.

TERCERO: PRECIO

El servicio será pagado en forma mensual según los requerimientos realizados por la Asociación, en base al siguiente listado de precios:



Servicio	Valor	
Cambio Cilindro desfasado 30/40	\$	45,000
Cambio Cilindro desfasado 30/50	\$	55,000
Cambio Cilindro desfasado 30/60	\$	65,000
Cambio Cilindro 40/40	\$	55,000
Cambio Cilindro Termopanel	\$	55,000
Cambio Frecuencia Motor de Portón	\$	40,000
Cambio Cerradura de Reja	\$	110,000
Cambio de Cerrojo	\$	65,000
Cambio Cerradura Pomo	\$	55,000
Arreglo de Cerraduras	\$	35,000
Apertura puerta	\$	35,000
Instalación Cerrojo Adicional	\$	65,000
Cambio de Combinación	\$	35,000
Cambio Cilindro Llave Normal	\$	40,000
Cambio Cilindro de Seguridad	\$	55,000
Cambio Combinación Cerradura Electrica	\$	35,000
Cambio Combinación Cerradura Soldada	\$	40,000
Valor Visita	\$	10,000
Valor Copia de Llave Normal Adicional	\$	1,000
Valor Copia de llave Seguridad	\$	10,000
Cambios de Cilindro Multipunto de Reja	\$	75,000
Cambio de Cilindro Ovalados Scanavini Multipunto	\$	75,000
Cambio de Cilindro Multipunto Scanavini	\$	75,000
Cilindros Puerta blindada M-T-lock o RB	\$	200,000
Cerrojos M-T-Lock o RB	\$	250,000
Cilindro Puerta normal M-T-Lock o Rb	\$	150,000





El pago se realizará por mes vencido, debiendo certificarse los servicios prestados por la la Subdirección de Administración y Logística de AMSZO y/o por el encargado AMSZO de la comuna requirente.

CUARTO: El proveedor, en su calidad de empleador, será responsable exclusiva del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los trabajadores dependientes integrantes de sus respectivos equipos de trabajo, sean permanentes o temporales, de planta o contratados especialmente a efectos del presente contrato, sea directamente o por vía de subcontratación. En consecuencia, la Empresa será la única y exclusiva responsable, del pago íntegro y oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios, retenciones, impuestos, cotizaciones previsionales y de salud, seguro de cesantía, seguro de accidentes laborales, copagos y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a los integrantes de su Equipo de Trabajo. Para tales efectos, AMSZO podrá ejercer el derecho de información y retención establecida en la legislación laboral, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las mismas.

QUINTO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes convienen en elevar a la calidad de esencial de este contrato, la obligación de la empresa, de guardar secreto total respecto a las informaciones de que tome conocimiento en las funciones encomendadas, y cualquier otro conocimiento cuya divulgación signifique o pueda significar, de cualquier forma, un real o eventual perjuicio, para la Asociación, sus usuarios, directivos o trabajadores. Se entiende que la violación de este secreto significa incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente contrato de prestación de servicios, por lo que podrá dar lugar, a la decisión por parte de la Asociación, de poner término al mismo de forma inmediata.

SEXTO: VIGENCIA

Este Contrato empezará a regir el 01 de marzo de 2021 y tendrá vigencia de 12 meses, terminando de pleno derecho el día 01 de marzo de 2022, pudiendo ponérsele término en cualquier momento por las partes, debiendo dar aviso con 15 días de anticipación por carta certificada al domicilio consignado en el presente contrato.

SEPTIMO: MODIFICACIONES AL CONTRATO



Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes, Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original, debiendo constar por escrito.

OCTAVO: MULTAS

Se impondrá multa a la empresa si concurre alguna de las siguientes situaciones:

- 1.- No asistir al cambio y/o reparación: 10 Unidades de Fomento por evento.
- 2.- Atraso al cambio y/o reparación: 0.5 Unidad de Fomento por hora de retraso.
- 3.- Entrega de folletería o publicidad del Proveedor: 0.5 Unidad de Fomento por evento

El pago de la multa deberá ser realizada previo al pago de la factura.

NOVENO: JURISDICCION:

Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: PERSONERIAS

La Personería de don Marcelo Gaete Herrera para representar a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente consta en la escritura pública de 6 de enero de 2021, inscrita bajo el repertorio N° 32-2021 en la notaría de Lo Barnechea.

MARCELO GAETE HERRERA

AMSZO

HUMBERTO DAVID MOYA NUÑEZ

Cedula de Identidad: N°9.805.755-2



ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Cerrajería de emergencia)

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE

Y

HUMBERTO DAVID MOYA NUÑEZ

En Santiago, a 30 de diciembre de 2021, comparece ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE, regida por la Ley N° 18.695, RUT N° 65.118.035-K, representada por don PABLO ERRÁZURIZ DE LA MAZA, cedula de identidad N° 6.379.858-4, en su calidad de Secretario Ejecutivo de dicha organización, ambos con domicilio en Av. El Rodeo N° 13.541 Interior, comuna de Lo Barnechea, Santiago, en adelante también como "AMSZO", "Asociación" o "El cliente" por una parte y por otra parte, HUMBERTO DAVID MOYA NUÑEZ, cédula de identidad N°9.805.755-2, en adelante también como "Proveedor", domiciliado en Jose Alcalde Delano N°10660 local 33, Comuna de Lo Barnechea, han convenido en el siguiente anexo al Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Las partes previamente singularizadas, suscribieron con fecha 01 de marzo de 2021 un contrato de prestación de servicio, por el cual don HUMBERTO DAVID MOYA NUÑEZ se obligó a prestar el servicio de asistencia en cerrajería para vecinos de las comunas AMSZO, que se hayan visto afectados por un delito que trajo aparejado el forzamiento de chapas y/o cerraduras.

El servicio durante su vigencia ha sido muy bien evaluado, motivo por el cual la comuna de Las Condes quieres hacer uso del servicio, solicitando la incorporación de nuevos servicios.

SEGUNDO: OBJETO DEL ANEXO

Av. El Rodeo 13.541 Interior, Lo Barnechea.

ZONA SEGURA

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



Las partes de común acuerdo vienen el modificar el contrato suscrito en los siguientes términos:

A.- AUMENTO DEL CATALOGO DE SERVICIOS.

Por medio del presente instrumento, las partes previamente singularizadas y de mutuo acuerdo, vienen en ampliar el catálogo de servicios señalados en la cláusula tercera del contrato de fecha 01 de marzo de 2021.

A los servicios ya establecidos se incorporan los siguientes en la cláusula tercera:

CAMBIO DE CERRADURA SCANAVINI MULTIPUNTO	\$ 120.000
CAMBIO DE CERRADURA SCANAVINI ELECTRICA MULTIPUNTO	\$ 155.000
CAMBIO DE CERRADURA SCANAVINI ELECTRICA Y MECANICA MULTIPUNTO	\$ 195.000
CONTROL CODIFICADO ALTERNATIVO	\$ 35.000
CONTROLCODIFICADO ORIGINAL	\$ 55.000
KIT PLETINA DE SEGURIDAD INCLUYE REFORZAMIENTO, Y SISTEMA ANTI PALANQUEO PORTON PEATONAL	\$ 75.000
TOPE DE SEGURIDAD PARA PORTON VEHICULAR ANTI LEVANTAMIENTO	\$ 30.000

B.- PLAZO DEL CONTRATO.

Las partes vienen en modificar la cláusula sexta del contrato el en siguiente sentido:

SEXTO: VIGENCIA

Este Contrato empezará a regir el 01 de marzo de 2021 y tendrá como fecha de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

Las AMSZO podrá poner término al contrato en cualquier momento, debiendo dar aviso con 15 días de anticipación por carta certificada al domicilio consignado en el presente contrato.

TERCERO: CLÁUSULA ESENCIAL

En lo no modificado por las partes en las cláusulas precedentemente indicadas, siguen plenamente vigentes las disposiciones y cláusulas establecidas en el contrato suscrito entre las partes, de fecha 1° de marzo de 2021.





CUARTO: COPIAS

El presente anexo de contrato se firma en 3 ejemplares, de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de HUMBERTO DAVID MOYA NUÑEZ y dos en poder de AMSZO.

QUINTO: PERSONERÍA

La personería de don PABLO ERRÁZURIZ DE LA MAZA para representar a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente consta en la escritura pública de 19 de mayo 2021 bajo el repertorio Número 1.778-2021 de la notaría de Lo Barnechea.

HUMBERTO DAVID MOYA NUÑEZ

Servicio Cerrajería

PABLO ERRÁZURIZ DE LA M

Park En

AMSZO

ECRETARIO

EJECUTIVO



ANEXO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y SERVICIO

"CERRAJERÍA DE EMERGENCIA"

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE LA ZONA ORIENTE

Y

HUMBERTO DAVID MOYA NUÑEZ

En Lo Barnechea, a 16 de Enero de 2023, comparecen por una parte ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario Nº 65.118.035-K, representada por doña PILAR GIANNINI BRAVO, cédula nacional de identidad N° 15.640.722-4, en su calidad de Secretaria Ejecutiva, y por don JOSÉ MIGUEL POBLETE EAST, cédula nacional de identidad N° 13.829.681-4, en su calidad de Gerente Administrativo de la Asociación, todos con domicilio en Avenida El Rodeo N° 13.541 (Interior), comuna de Lo Barnechea, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también indistintamente "AMSZO" o "Ia Asociación" y, por la otra, HUMBERTO DAVID MOYA NUÑEZ, cédula nacional de identidad N° 9.805.755-2, con domicilio en Avenida José Alcalde Delano Nº 10.660, local 33, comuna de Lo Barnechea, ciudad de Santiago, en adelante indistintamente "El Prestador", quienes han convenido el siguiente Anexo de Contrato de Adquisición y Servicio:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

Uno) Con fecha 01 de Marzo de 2021, la Asociación firmó un contrato de adquisición y servicio con el Prestador para el servicio de Cerrajería de





Emergencia, para la asistencia en cerrajería para vecinos de las comunas integrantes que se hayan visto afectados por un delito que haya traído aparejado el forzamiento de chapas y/o cerraduras, a prestarse dentro de las dos horas siguientes a su requerimiento, con un plazo de vigencia de doce meses contados desde el 01 de marzo de 2021.

Dos) El contrato fue renovado para un nuevo período de doce meses mediante anexo de contrato de fecha 30 de diciembre de 2021.

Tres) Atendido el buen desempeño de los servicios adquiridos, la seriedad del Proveedor, así como la necesidad de continuar con el servicio de Cerrajería de Emergencia, para la asistencia en cerrajería para vecinos de las comunas integrantes que se hayan visto afectados por un delito que haya traído aparejado el forzamiento de chapas y/o cerraduras, se ha estimado procedente extender el contrato individualizado en el punto Uno anterior, conforme lo dispuesto en la cláusula Sexta del mismo.

Cuatro) Se deja constancia que en esta oportunidad se ha acordado con el Proveedor un reajuste por los servicios adquiridos, de conformidad con Tabla de Valores Año 2023 que se adjunto a este Anexo de Contrato.

Cinco) Lo anterior, considerando lo dispuesto en la cláusula Séptima del Contrato original, así como los planteamientos presentados por el Prestador en cuanto al aumento en el costo de insumos y otros.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

Por el presente instrumento, las Partes de común acuerdo, vienen en celebrar un Anexo al contrato singularizado en la cláusula Primera precedente, según las términos que siguen, para todos los efectos legales derivados de la relación entre estas.

TERCERO: PRECIO



El servicio será pagado en forma mensual según los requerimientos realizados por la Asociación, en base al siguiente listado de precios:

Servicios	Monto
cambio de cilindro desfasado 30/40	\$50,000
cambio de cilindro desfasado 30/50	\$60,000
cambio de cilindro desfasado 30/60	\$73,000
cambio cilindro 40/40	\$67,000
cambio cilindro termopanel	\$67,000
cambio frecuencia motor de portón	\$45,000
cambio cerradura de reja	\$115,000
cambio de cerrojo	\$70,000
cambio cerradura de pomo	\$60,000
arreglo de cerradura	\$35,000
apertura de puerta	\$35,000
instalación de cerrojo adicional	\$70,000
cambio de combinación	\$40,000
cambio cilindro llave normal	\$48,000
cambio de cilindro de seguridad	\$61,000
cambio de combinación cerradura eléctrica	\$40,000
cambio combinación cerradura soldada	\$45,000
valor visita	\$15,000
valor copia de llave normal adicional	\$1,500
valor copia de llave de seguridad	\$15,000
cambio de cilindro multipunto de reja	\$82,000





cambio de cilindro ovalado scanavini multipunto	\$82,000	
cambio de cilindro multipunto scanavini	\$82,000	
cilindro puerta blindada m-t-lock	\$225,000	
cilindro puerta normal m-t-lock	\$175,000	
control codificado	\$45,000	
cambio de cerradura scanavini multipunto	\$130,000	
cambio de cerradura eléctrica scanavini multipunto	\$180,000	
cambio de cerradura eléctrica scanavini y mecánica multipunto	\$220,000	
control codificado original	\$58,000	
kit de pletinas de seguridad	\$78,000	
tope de seguridad portón vehicular	\$35,000	

Este Precio comenzará a regir a contar del 01 de enero de 2023.

CUARTO: VIGENCIA

El Contrato se renueva de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Séptima, por doce meses, desde el 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

QUINTO: CONSTANCIA

Se deja constancia que, en todo lo no modificado por el presente Anexo, rige plenamente lo establecido en el contrato individualizado en la cláusula Primera precedente y sus anexos si es que los hubiere, para todos los efectos legales y contractuales.

SEXTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA





Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SÉPTIMO: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en tres ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de la Asociación y uno en poder del Proveedor.

OCTAVO: PERSONERÍAS

La personería de doña PILAR GIANNINI BRAVO y de don JOSÉ MIGUEL POBLETE EAST para representar a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, consta en la escritura pública de 06 de enero de 2023, otorgada ante el Notario Público de Lo Barnechea don Andrés Salvador Cabezas, bajo el repertorio Numero 110-2023.

POSÉ MIGUEL
POBLETE EAST
pp. AMSZO

MARIA DEL PILAR GIANNINI BRAVO pp. AMSZO

HUMBERTO DAVID MOYA NUÑEZ

C.I. N° 9.805.755-2